



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 028-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 20 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 19 de marzo de 2025.

VISTO:

El pedido verbal realizado por la señorita regidora ANAÍSA SOFÍA PAITÁN VENTURA, para que: *"Recomiendo al Concejo Municipal la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización en el marco de la Ley 31812, la cual señala que el Concejo Municipal tiene que aprobar el PAF en el primer trimestre de cada año fiscal. Orden del Día."*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 3° de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para Asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en los siguientes términos: PRIMERA, Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función fiscalizadora de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal K del Art. 15° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 19 de marzo de 2025, la señorita regidora ANAÍSA SOFÍA PAITÁN VENTURA, para que: *“Recomiendo al Concejo Municipal la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización en el marco de la Ley 31812, la cual señala que el Concejo Municipal tiene que aprobar el PAF en el primer trimestre de cada año fiscal.”*; luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar, EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO (PAF), DEL PERIODO 2025; EN EL MARCO DE LA LEY N° 31812;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal en pleno:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO (PAF), DEL PERIODO 2025; en el marco de la Ley N° 31812.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del referido Programa aprobado por el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ina. *Julio César Llallico Colca*
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



DOC.	1296695
EXP.	629455

FE DE ERRATAS N° 001-MDT/CM/SO

AL ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 15 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

La existencia involuntaria de un error material, en el nombre de un miembro del Concejo Municipal, que forma parte del Acuerdo del Concejo, se corrige de oficio;

Que, en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

La alcaldía integra la FE DE ERRATAS del presente Anexo al Acuerdo de Concejo N° 028-2025-MDT/CM/SO, emitida el 20 de marzo del 2025, por un error material incurrido, en el nombre de un miembro del Concejo Municipal, consignado en el referido documento, que a la letra señala:

DICE:

"ANAÍSA SOFÍA PAITÁN VENTURA".

DEBE DECIR:

"ANAÍSA SOFÍA VENTURA PAITÁN".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. *César Llallico Colca*
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo